

**I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO,
ALCALDÍA**

DECRETO N° 561

CASTRO, 26 de marzo de 2020.

VISTOS: Constitución política de la República en especial su artículo N° 19 N° 1, 19 N° 9, decreto con FL N° 1-19.653 de 2000 del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; Decreto N°4 de 2020 del Ministerio de Salud que decreta la alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia Internacional por brote de nuevo Corona virus (2019-NCOV) y sus modificaciones, Instructivo de Gabinete presidencial N° 003 de fecha 16 de marzo de 2020, Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de marzo de 2020, declaración de estado de catástrofe y crisis sanitaria por parte del Presidente de la República con fecha 18 de marzo del año 2020, Resolución Exenta N° 200 del Ministerio de Salud donde se disponen medidas sanitarias que indica por brote COVID-19 incluyendo una barrera sanitaria para Chiloé, Resolución Exenta N° 203 del Ministerio de Salud de fecha 24 de marzo de 2020, Resolución Exenta CP N° 8754/2020 del Ministerio de Salud de fecha 21 de marzo de 2020; Dictamen N° 3610 de Contraloría General de la República de fecha 17 de marzo de 2020, las disposiciones contenidas en el artículo N°63 de la Ley 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, Decreto Alcaldicio N° 551 de fecha 18 de marzo de 2020, Instructivo Interno de fecha 16 de marzo de 2020, las disposiciones contenidas en el artículo N°63 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- En el país durante la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido el brote de un virus al cual se le ha denominado provisoriamente "nuevo coronavirus 2019 (2019- NCOV)"
- Que hasta la fecha el brote por el nuevo coronavirus 2019 se encuentra en curso por lo que el espectro de manifestaciones que pueda causar la infección, la fuente de infección, el modo de transmisión, el periodo de incubación y la gravedad de la enfermedad aún se encuentra en estudio. Asimismo, hasta la fecha no se dispone de vacuna ni de tratamiento específico para la enfermedad.
- Considerando la declaración de pandemia mundial por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) debido que el brote de coronavirus (COVID -2019) aumenta de una forma que se hace imposible saber la trazabilidad de este.

- Que se estima asimismo indispensable obtener de otras instancias y entidades públicas la colaboración que las autoridades de salud puedan requerir para el cumplimiento de la función de resguardo a la salud pública que la Ley y especialmente este Decreto les recomienda.
- Que la no adopción de medidas sugeridas por autoridad sanitaria por el jefe del servicio para prevenir el contagio del Covid-19 podría considerarse como una situación de riesgo grave inminente para la vida y salud de los funcionarios;

DECRETO:

1. Que la atención de público se realizará por nuestros funcionarios a través de formulario web disponible a través del sitio web www.castromunicipio.cl, a contar del día viernes 26 de marzo del año 2020 hasta que se declare terminado el estado de catástrofe y crisis sanitaria, el cual la respuesta tendrá un plazo máximo de 24 horas.
2. Manténgase cerrado el edificio consistorial para atención presencial a público ubicado en calle Blanco Encalada 273, así como también:
 - Juzgado de Policía Local y departamento de tránsito ambos ubicados en calle Presidente Ibáñez N°1216.
 - Taller Municipal ubicado en calle Galvarino Riveros N° 953, y
 - Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) ubicado en calle Ramón Freire N° 427.



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

JEVS/DMV/lsv

Distribución:

- Todas las direcciones
- Departamento de Recursos Humanos
- Oficina de partes